

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 156/2024
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a seis de enero de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio CJ/DGC/63/2024 y anexos de César Cuauhtémoc Sánchez Cabrera, quien se ostenta como Titular de la Dirección General de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.	4267-SEPJF
2. Oficio PLE-LXIV/SG/438/2024 y anexos de Alejandro Moo Cervera, quien se ostenta como Secretario General del Congreso del Estado de Campeche.	4268-SEPJF

Las documentales de cuenta fueron recibidas a través del sistema electrónico, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, seis de enero de dos mil veinticinco.

I. Informes. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y anexos del Titular de la Dirección General de lo Contencioso de la Consejería Jurídica y del Secretario General del Congreso, ambos del Estado de Campeche, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan¹, **rendiendo los informes** solicitados en el presente medio de control constitucional, en representación de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la referida entidad federativa.

1 Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

De conformidad con las documentales que acompaña para tal efecto y en términos de la normativa siguiente:

Constitución Política del Estado de Campeche.

Artículo 59.- Se deposita el ejercicio del Poder Ejecutivo en una sola persona que se denominará Gobernadora o Gobernador del Estado de Campeche.

Artículo 72.- Para el despacho de los asuntos que correspondan al Ejecutivo del Estado, habrán las Secretarías de los Ramos de Administración Pública y el número de Dependencias que establezca la Ley Orgánica relativa, que distribuirá las funciones que a cada una deba corresponder y señalará los requisitos que el titular del Ejecutivo observará para nombrar a los titulares de las mismas, tomando en consideración el principio de paridad de género. [...]

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Artículo 42.- A la Consejería Jurídica le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: [...]

X. Representar legalmente a la Gobernadora o al Gobernador del Estado en los procedimientos, juicios o asuntos litigiosos, juicios de amparo, controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, o cualquier otro proceso de índole constitucional, así como todos aquellos procesos contenciosos y no contenciosos, del fuero común o del fuero federal, en los que tenga intervención la Gobernadora o el Gobernador, salvo los que, por disposición expresa de la ley, tenga la representación otro Organismo Centralizado;

Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo de Estado de Campeche.

Artículo 14.- La persona Titular de la Dirección General de lo Contencioso, tiene las facultades siguientes:

I. Representar legalmente a la Consejera o Consejero o a la Gobernadora o Gobernador del Estado en todos los procedimientos contenciosos o, en su caso, no contenciosos, en las que sean parte, ante toda clase de autoridades; [...].

Poder Legislativo del Estado de Campeche.

De conformidad con las documentales que exhibe y en términos de la normativa siguiente:

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, que establece lo siguiente:

Artículo 125. La Secretaría General del Congreso tendrá a su cargo las siguientes atribuciones: [...]

XXIII. Representar, por conducto de su titular, al Pleno del Congreso, su Mesa Directiva, su Junta de Gobierno y Administración y sus Comisiones de Enlace, así como a los presidentes de estas cuatro últimas, en los juicios de amparo, controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en todos aquellos procesos contenciosos y no contenciosos, del fuero común o del fuero federal, en los que aquellos intervengan con cualquier carácter; [...].

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 156/2024

Lo anterior, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64 párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y I del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Designaciones. Se tiene a los promoventes designando como autorizado a la persona que refieren, así como delegados; señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente acompañan; esto, con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, 31 y 32, en relación con el 59, de la Ley Reglamentaria de la materia, y el diverso 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la citada ley.

III. Acceso a expediente electrónico. Sobre la petición de los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Campeche, para tener acceso al expediente electrónico por conducto de las personas que indican, se advierte de las consultas y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las cuales se ordenan agregar a este expediente, que aquéllos cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 12 del *Acuerdo General 8/2020*, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **se acuerda favorablemente la solicitud.**

Se les apercibe que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información **derivada de la consulta del expediente electrónico autorizado**, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IV. Cumplimiento de requerimiento. Con apoyo en el artículo 68, párrafo primero, de la normativa reglamentaria, se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Campeche dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de once de octubre de dos mil veinticuatro, al haber remitido el ejemplar del Periódico Oficial de la entidad, en el que consta la publicación de la norma controvertida; en consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

V. Oportunidad para presentar el informe. El Poder Ejecutivo de Campeche, solicita que se precise la fecha en que inició el cómputo del plazo de

ley de quince días hábiles, para que dicha autoridad rindiera el informe; esto es, si desde que se le notificó en el domicilio que tiene la representación de ese Estado, en la Ciudad de México, o cuando aduce que efectivamente tuvo conocimiento del emplazamiento en su residencia oficial.

Al respecto, en el acuerdo de admisión de la actual acción de inconstitucionalidad se indicó que el emplazamiento a los poderes Ejecutivo y Legislativo de Campeche se realizaría en los domicilios que tienen señalados en autos de las diversas acciones de inconstitucionalidad **183/2023** y **26/2024**.

Conforme a las constancias que obran en el expediente, las notificaciones fueron practicadas a esas autoridades el dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro, de ahí que el plazo para presentar sus informes transcurrió del dieciocho de octubre al ocho de noviembre de esta anualidad.

Por tanto, si el informe del Poder Ejecutivo estatal se presentó a través del sistema electrónico de este Alto Tribunal el siete de noviembre pasado, se concluye que su presentación es oportuna.

VI. Vista y traslado. Con los informes de cuenta, dese vista a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal. Esto, con fundamento en el artículo 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo que corresponde última de las autoridades en mención, con apoyo en lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Asimismo, con copia simple de los informes rendidos córrase traslado a la Fiscalía General de la República; ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Reglamentaria de la materia.

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

VII. Plazo para alegatos. Ahora bien, visto el estado procesal del expediente en que se actúa, con fundamento en el artículo 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del **plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, formulen por escrito sus **alegatos**.

VIII. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese. Por lista y a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y de los informes de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN**, en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de seis de enero de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, en la acción de inconstitucionalidad **156/2024**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GOCJ490819HDFNRN05			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002eb	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/01/2025T20:51:51Z / 07/01/2025T14:51:51-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	9c f2 0d 5d c8 3e e1 08 fc d6 85 33 b4 6c a2 56 97 c8 d1 f5 c5 16 28 68 91 45 42 15 7b fc 40 b1 6e d7 83 35 7b b9 d5 16 15 f2 1e ba 31 fc e7 e6 bb 05 8c 12 63 b2 b7 9d 9c 93 14 13 57 d2 9d 37 47 fc d4 ae 75 73 91 d1 7a 68 7b 40 3a d7 60 26 23 4d ea 0b fd e4 f8 31 24 96 8c a8 2d fc e7 8e 28 c4 e2 6a af 81 1b 68 aa 50 58 74 c3 9b cb 34 85 55 75 17 1d bb f1 80 6f 32 a4 45 78 b4 5c 67 6b 5d f0 a5 17 1b 8a 1e db b2 56 c3 71 c8 19 4f e9 9a e3 e8 41 bd bf 47 69 50 00 73 0e 88 e2 b1 e1 21 ef b2 52 d7 42 23 28 b1 28 68 dc fe 10 e5 b5 c6 8d eb a7 4c 9c bd 1e ce 89 81 37 c6 f3 00 f6 14 a8 2a 46 9e c1 3a dd 12 5f 82 d3 20 a7 7d 2d 2d b7 60 f2 7e 81 15 d6 e0 ca 12 49 6f 8d 07 91 97 8d 1e ed 84 a5 37 04 d8 b0 35 e2 b5 f7 f8 92 81 6a a4 97 e7 c8 5d 07 57 8e af 83 2a 70 fc			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/01/2025T20:53:23Z / 07/01/2025T14:53:23-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002eb			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/01/2025T20:51:51Z / 07/01/2025T14:51:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7983609			
	Datos estampillados	420A5526085F469A4BC52FB0BE587EC516B31A616FEF3DD3F1D0F776FA92EBD0			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/01/2025T16:51:48Z / 07/01/2025T10:51:48-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	d0 e1 86 1a e2 61 cf de ba 1d 83 23 43 b4 d8 37 da 93 21 9c 9b 0c b1 c0 c1 be bc 7c 07 a0 11 9b e5 68 81 2b cf 31 5e d0 22 36 57 ff 21 1b ec 53 ba f8 59 3c a8 23 74 8c 70 11 80 8e 89 27 e5 79 4b d6 59 d1 c0 56 68 75 3d 98 a2 31 95 14 9b a0 0a 2b bd 49 e9 9f 97 31 ed bc 64 a3 4a a9 1a e1 03 48 21 92 34 2f 10 ea b8 08 38 87 93 0c ba 15 4f ce 2f 49 82 40 e1 67 2c c0 9e 8e ed a2 e7 d9 72 98 c5 75 09 07 37 79 d9 f4 a6 d6 13 6d ee 00 2d 77 00 6e 79 d7 d1 fe a8 ed 8b 03 fc 7e a3 60 e7 bc de c8 22 4e 56 13 5f 2b fa c8 1d 0d 51 35 f0 6b 81 4f 07 65 2a a1 f3 d6 72 f8 9f 9e 95 75 bd 68 78 69 a3 23 ce d0 e0 f1 c1 88 89 04 00 c7 60 bd ce 54 20 3b fd a8 53 66 14 0a db fd 05 cd 7c c8 51 bf f3 6d 06 e9 2e a5 6c 7d f0 d3 97 b0 a5 39 d2 ed 8b 7b 3e 9b c5 dd a3 c3 1a d4 d4 37			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/01/2025T16:52:53Z / 07/01/2025T10:52:53-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/01/2025T16:51:48Z / 07/01/2025T10:51:48-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7981512			
	Datos estampillados	D4CEED355D66823917FB7894FE949C2CCE2D5E271D5B1D218E388D4EECD1B250			